

LEY XXI - N° 17
(Antes Ley 2118)

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Cruz Roja Argentina, el que como Anexo Único forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- A los fines del cumplimiento por parte de la Provincia de lo estatuido en el Artículo 6 del convenio referido en el artículo anterior, exceptúase al mismo de lo establecido por los Artículos 84 y 85 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303), de Contabilidad.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.